



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EE N° 2021-00125215-UNC-ME#FAUD

---

VISTO

El Expediente N° 2021-00125215-UNC-ME#FAUD;

Y CONSIDERANDO:

Que se presentan los datos de la Doctora Mariana GATANI, DNI 17.843.144, CUIL 27-17843144-2 quien actúa en representación de la Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología - Innova-T, Unidad de Vinculación Tecnológica Conicet, CUIT 30-66317036-4, para la contratación bajo la modalidad locación de servicios profesional independiente, sin relación de empleo público, para desempeñarse en la Especialización en Tecnología Arquitectónica por tareas de dirección durante los meses de marzo, abril y mayo de 2024 con una carga de 20 horas mensuales por \$ 378.000 totales.

Que cuenta con la autorización del Secretario General a cargo de la Escuela de Posgrado Dr. Arturo MARISTANY, como así también de los informes de Legalidad y de Factibilidad Presupuestaria en el marco de la Ord. HCS N° 5/12.

Que corresponde reconocer los servicios prestados por la profesional y declarar de legítimo abono las sumas adeudadas hasta la firma de la presente, disponiendo su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS 5/95, imputándose la erogación que se trata a la Fuente 12-Recursos propios de la Especialización.

Por ello,

EL VICEDECANO DE LA

FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación bajo la modalidad locación de servicios, profesional independiente, sin relación de empleo público, con la Dra. Mariana GATANI quien se desempeña en la Especialización en Tecnología Arquitectónica actuando en representación de la Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología -Innova T y

suscribir el contrato que forman parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art 2º de la Ord. H.C.S Nº 5/95 los servicios que ha prestado la Dra. Mariana GATANI por el periodo comprendido desde marzo de 2024 hasta la firma del contrato y en consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono la suma adeudada.

ARTÍCULO 3º: Imputar la erogación que se trata exclusivamente a la Fuente 12 – Recursos propios de la Especialización Tecnología Arquitectónica.

ARTÍCULO 4º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Escuela de Posgrado, Especialización en Tecnología Arquitectónica ([esp.tecnologia@faud.unc.edu.ar](mailto:esp.tecnologia@faud.unc.edu.ar)) Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, notificar a las personas involucradas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

yll./